

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION TERRITORIAL BOYACA

RESOLUCIÓN No.

029

DEL 2011

(31 MAR 2011)

Por la cual se decide la solicitud de autorización de nuevos servicios en las rutas: BETEITIVA - DUITAMA Y VICEVERSA, VIA FLORESTA - OTENGA presentada por la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RAPIDO CHICAMOCHA "COOTRACHICA" LTDA NIT 891800044-1

LA DIRECTORA TERRITORIAL BOYACA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE (E)

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las leyes 105 de 1993, 336 de 1996, los Decretos 2171 de 1992, 171 de 2001, 087 de 2011 y las resoluciones 3202 de 1999 y 7147 de 2001 y,

CONSIDERANDO:

Que por ley 105 de 1993, corresponde al Estado, la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que la ley 336 del 20 de Diciembre de 1996, en forma expresa consagra que el transporte gozará de la especial protección estatal y que estará sometido a las condiciones y beneficios establecidos por las disposiciones reguladoras de la materia.

Que las disposiciones legales que regulan el transporte le otorgan el carácter de servicio público esencial y resalta la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en lo que tiene que ver con la garantía de la prestación del servicio y la protección de los usuarios conforme a los derechos y obligaciones establecidas en la Constitución, la ley y los reglamentos para cada modo de transporte.

Que el Estatuto Nacional de Transporte dispone en uno de sus capítulos que el servicio público será prestado únicamente por empresas de transporte públicas o privadas, formadas por personas naturales o jurídicas legalmente constituidas y habilitadas para tal fin, dicho estatuto unificó los principios y los criterios que sirven como fundamento para la regulación y la reglamentación del transporte en cada uno de sus modos, dándole gran importancia a la seguridad, especialmente la relacionada con la protección de los usuarios, por lo tanto las autoridades competentes están obligadas a exigir y verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad, comodidad y accesibilidad requeridas para garantizar la prestación del servicio. Igualmente señala que el transporte público en Colombia, es un servicio público de carácter esencial, regulado por el Estado y sujeto a los reglamentos que expide el Gobierno Nacional.

Que la Resolución número 3202 de 1999, establece el procedimiento para elaborar los estudios de oferta y demanda que determinan las características cualitativas y cuantitativas de la movilización de pasajeros en un corredor vial determinado, para que la toma de decisiones responda a criterios de eficiencia en el servicio de transporte y a una utilización racional de los equipos.

Que el Decreto 171 de Febrero 5 de 2001, "Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera", establece que la prestación de éste servicio público de transporte estará sujeta a la expedición de un permiso o la celebración de un contrato de concesión o de operación por parte del Ministerio de Transporte y que su regulación y autorización será el resultado de una licitación pública en la que se garantizará la libre concurrencia y la iniciativa privada para la creación de nuevas empresas.

Por la cual se decide la solicitud de autorización de nuevos servicios en las rutas: BETEITIVA - DUITAMA Y VICEVERSA, VIA FLORESTA - OTENGA presentada por la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RAPIDO CHICAMOCHA "COOTRACHICA" LTDA NIT 891800044-1

Que en su Artículo 25 el citado Decreto señala que cuando los estudios para determinar las necesidades de movilización no los adelanta el Ministerio de Transporte, serán contratados por las empresas interesadas en el otorgamiento de nuevos servicios y elaborados por Universidades, Centros Consultivos del Gobierno Nacional y Consultores Especializados en el área de transporte, debidamente inscritos ante el Ministerio de Transporte.

Que la Resolución número 7147 de Agosto 28 de 2001 en su Artículo 2, consagra que los estudios que determinan la existencia de demanda insatisfecha de movilización de pasajeros por carretera, presentados para acceder a nuevos servicios, deben ser avalados con la firma del representante legal de la empresa de transporte conjuntamente con la del Consultor.

Que el procedimiento para la adjudicación de rutas y horarios señalados en el Artículo 29 del Decreto 171 de 2001, es el siguiente:

1. *Presentación de la solicitud, acompañada del estudio de oferta y demanda.*
2. *Determinación de las necesidades del servicio*
3. *Apertura de licitación pública por parte del Ministerio de Transporte*
4. *Adjudicación de servicios.*

Que de conformidad con lo anterior, este despacho entra a decidir la solicitud de autorización de nuevos servicios, presentada por la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RAPIDO CHICAMOCHA "COOTRACHICA LTDA NIT 891800044-1, así:

1. Presentación de la solicitud, acompañada del estudio de oferta y demanda

- Mediante radicado No. 20114150007782 del 22 de febrero de 2011, el representante legal de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RAPIDO CHICAMOCHA "COOTRACHICA LTDA NIT 891800044-1, solicita autorización para prestar servicio público de transporte de pasajeros en la ruta: BETEITIVA – DUITAMA Y VICEVERSA VIA FLORESTA – OTENGA.

2. Determinación de las necesidades del servicio

Que a través del memorando-circular MT-61154 del 23 de Diciembre de 2005, el Señor Ministro de Transporte imparte instrucciones precisas a fin de unificar criterios a nivel nacional para el trámite de autorización de rutas en desarrollo del Decreto 171 de 2001, adoptando el Formulario de Evaluación de Requisitos basado en el citado Decreto y en la Resolución 3202 de 1999 y 7147 de 2001.

Efectuado el análisis a la toma de información allegado por la empresa, a la luz de la resolución 3202 de 1999, se observa que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en la ley en su trabajo de campo y análisis de la información, según se observa en el Formulario de Evaluación de Requisitos números 003 de 2011, para la ruta solicitada, el cual forma parte integral del presente acto administrativo y del que se concluye y recomienda para la ruta solicitada, lo siguiente:

Ruta BETEITIVA - DUITAMA Y VICEVERSA VIA FLORESTA - OTENGA:

- Del análisis a las fotocopias de encuestas se observa que la ruta no está autorizada en ORIGEN – DESTINO, así como tampoco en TRANSITO.
- Del análisis de la toma de información para la ruta pretendida en los tres (3) días, se detecta para la ruta **BETEITIVA - DUITAMA Y VICEVERSA VIA FLORESTA - OTENGA**, en ambos sentidos, movilización de pasajeros, lo siguiente: AFOROS: 93 pasajeros, ENCUESTAS 34 pasajeros, F.E.: 2.7, PASAJEROS EN LA RUTA: 30
- De acuerdo a lo establecido en la reglamentación vigente (Resolución 3202 de 1999) procedemos a verificar el comportamiento de la demanda, encontrándose que existe demanda insatisfecha, se debe adelantar el proceso licitatorio para adjudicar la ruta **BETEITIVA - DUITAMA Y VICEVERSA VIA FLORESTA – OTENGA**, con las siguientes características:

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION DE TRANSPORTE Y TRANSITO
DIRECCION TERRITORIAL BOYACA**

FORMULARIO NUMERO 003 DE 2011 DE VERIFICACION DE REQUISITOS, EVALUACION Y DETERMINACION DE NECESIDADES DE MOVILIZACION EN EL TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA - DECRETO 171 DE 2001

I. INFORMACION GENERAL DE LA SOLICITUD

DETALLE	INFORMACION	FOLIO	CUMPLE
RADICADO:	20114150007782	TOMO I FOLIO 119	SI
FECHA:	22/02/2011		SI
EMPRESA:	COOTRACHICA	TOMO I FOLIO 119	SI
ORIGEN DE LA RUTA:	DUITAMA		SI
DESTINO DE LA RUTA:	BETEITIVA	TOMO I FOLIO 119	SI
VIA:	FLORESTA - OTENGA		SI
NIVEL DE SERVICIO:	BASICO	TOMO I FOLIO 119	SI
CLASE DE VEHICULO:	BUSETA		SI
FRECUENCIA:	DIARIA	TOMO I FOLIO 119	SI
NUMERO DE HORARIOS:	DOS		SI
HORARIOS:			
SALIENDO DE DUITAMA	06:00 - 12:00	TOMO I FOLIO 119	SI
SALIENDO DE BETEITIVA	08:00 - 16:30		SI

II. VERIFICACION DE DOCUMENTOS

DETALLE	INFORMACION	FOLIO	CUMPLE
ESTUDIO TECNICO DE NECESIDADES DE MOVILIZACION			
INFORMACION DE CAMPO AFOROS Y ENCUESTAS	FORMATOS DE TOMA DE INFORMACION	TOMO I folios 70 a 108	SI
PROCESAMIENTO Y ANALISIS	DATOS Y ANÁLISIS	TOMO I folios 1 a 69	SI
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL	ANEXA CERTIFICADO	TOMO I folios 111 a 115	SI
CROQUIS DE LA RUTA SOLICITADA	ANEXA CROQUIS	TOMO I folio 105	SI

III. VERIFICACION CONSISTENCIA DE INFORMACION

DETALLE	INFORMACION	FOLIO	CUMPLE
ESTUDIO ELABORADO POR CONSULTOR INSCRITO EN EL MINISTERIO DE TRANSPORTE	SI	TOMO I folios 117 y 116	SI
NOMBRE:	JAIRO ENRIQUE SANCHEZ MORENO	TOMO I folios 117 y 116	SI
CEDULA:	6.763.102	TOMO I folios 117 y 116	SI
NUMERO DE INSCRIPCION:	108	TOMO I folios 117 y 116	SI
FECHA DE INSCRIPCION:	20/09/2005	TOMO I folios 117 y 116	SI
ESTUDIO: TOMA DE INFORMACION:			
SITIO DE TOMA DE INFORMACION DE AFOROS	LA MONTONERA	TOMO I folio 105	SI
SITIO DE ENCUESTA		TOMO I folio 105	SI
FECHAS DE TOMA DE INFORMACION			
AÑO:	2008	TOMO I folio 104	SI
MES:	AGOSTO	TOMO I folio 104	SI
1 DIA:	24/08/2010	TOMO I folio 104	SI
2 DIA:	25/08/2010	TOMO I folio 104	SI
3 DIA:	26/08/2010	TOMO I folio 104	SI
HORAS DE TOMA DE INFORMACION			
DIA 1: 24 HORAS	24/08/2010	TOMO I folio 104	SI
DIA 2: 24 HORAS	25/08/2010	TOMO I folio 104	SI
DIA 3: 24 HORAS	26/08/2010	TOMO I folio 104	SI
LA INFORMACION SE TOMO EN CONDICIONES NORMALES DE DEMANDA	CONDICIONES NORMALES, DURANTE LAS 24 HORAS SEGÚN RESOLUCION 3202/99	TOMO I folio 104	SI
PRESENTA CERTIFICACION DE ALTERACION DE ORDEN PUBLICO	NO		SI
SE TOMO INFORMACION DE AFOROS EN LOS DOS SENTIDOS DE CIRCULACION	SI	Carpetas formatos aforos y encuestas	SI
SE TOMO INFORMACION DE ENCUESTAS EN LOS DOS SENTIDOS DE CIRCULACION	SI	Carpetas formatos aforos y encuestas	SI

IV. OFERTA AUTORIZADA Y DETERMINACION DE NECESIDADES DE MOVILIZACION

DETALLE	INFORMACION	FOLIO	CUMPLE
RUTAS AUTORIZADAS EN ORIGEN DESTINO	EMPRESA	RESOLUCION Y FECHA	NUMERO SILLAS
SILLAS AUTORIZADAS EN ORIGEN DESTINO - BUS			
SILLAS AUTORIZADAS EN ORIGEN DESTINO - BUSETA			
SILLAS AUTORIZADAS EN ORIGEN DESTINO - MICROBUS			
SILLAS AUTORIZADAS EN ORIGEN DESTINO - CAMIONETA			
SILLAS AUTORIZADAS EN ORIGEN DESTINO - AUTOMOVIL			
SILLAS AUTORIZADAS EN ORIGEN DESTINO - CAMPERO			
RUTAS AUTORIZADAS EN TRANSITO	EMPRESA	RESOLUCION Y FECHA	NUMERO
SILLAS AUTORIZADAS EN TRANSITO - BUS			
SILLAS AUTORIZADAS EN TRANSITO - BUSETA			
SILLAS AUTORIZADAS EN TRANSITO - MICROBUS			
SILLAS AUTORIZADAS EN TRANSITO - CAMIONETA			
SILLAS AUTORIZADAS EN TRANSITO - AUTOMOVIL			
SILLAS AUTORIZADAS EN TRANSITO - CAMPERO			

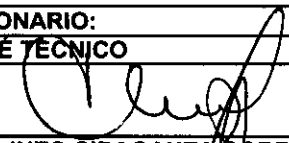
V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

DEL ANALISIS AL ESTUDIO PRESENTADO POR COOTRACHICA, PARA SUSTENTAR LA SOLICITUD DE ADJUDICACION DE LA RUTA BETEITIVA - DUITAMA Y VICEVERSA VIA FLORESTA - OTENGA, SE OBTUVO LO SIGUIENTE:

LA RUTA NO SE ENCUENTRA AUTORIZADA EN ORIGEN DESTINO NI EN TRANSITO

Del análisis de la toma de información para la ruta pretendida en los tres (3) días, se detectó para la ruta BETEITIVA - DUITAMA VIA FLORESTA - OTENGA, en ambos sentidos, movilización de pasajeros. AFOROS: 93 pasajeros, ENCUESTAS 34 pasajeros, F.E.: 2.7, PASAJEROS EN LA RUTA 30. Encontrando disponibilidad para un horario por sentido: Saliendo de Beteitiva: 06:00, Saliendo de Duitama: 08:00, clase de vehículo: Buseta, Frecuencia: Diaria, nivel de servicio: Básico. vehículos requeridos: DOS (2).

De lo anterior y teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos contemplados en el Decreto 171 de 2001, la resolución 3202 de 1999 y 7147/2001, por parte de la empresa COOTRACHICA, este despacho considera se debe adelantar el proceso de licitación para esta ruta, con las características antes anotadas.

FUNCIONARIO:	CLARA INES CIPAGAUTA		
COMITÉ TÉCNICO	MARZO DE 2011		
			
CLARA INES CIPAGAUTA CORREA			
Directora Territorial Boyaca (E)			

Por la cual se decide la solicitud de autorización de nuevos servicios en las rutas: BETEITIVA - DUITAMA Y VICEVERSA, VIA FLORESTA - OTENGA presentada por la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RAPIDO CHICAMOCHA "COOTRACHICA" LTDA NIT 891800044-1

SALIENDO DE BETEITIVA: 06:00
 SALIENDO DE DUITAMA: 08:00
 CLASE DE VEHICULO: BUSETA
 FRECUENCIA: DIARIO
 NIVEL DE SERVICIO: BASICO
 VEHICULOS REQUERIDOS: DOS (2)

- De lo anterior y teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos contemplados en el Decreto 171 de 2001, la resolución 3202 de 1999 y 7147/2001, por parte de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RAPIDO CHICAMOCHA "COOTRACHICA LTDA NIT 891800044-1 y al existir demanda insatisfecha este despacho considera procedente se debe adelantar el proceso licitatorio para la adjudicación de la ruta solicitada.

Que efectuado el análisis se puede concluir que la solicitud está acompañada del estudio de oferta y demanda en concordancia con el Decreto 171 de 2001 y Resoluciones 3202 de 1999 y 7147 de 2001, del cual se determinó que cumple con los requisitos establecidos en la norma y que existen necesidades y demanda satisfecha de movilización en la ruta BETEITIVA - DUITAMA Y VICEVERSA VIA FLORESTA - OTENGA.

Que en merito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Ordenar se adelante el proceso licitatorio para adjudicar la ruta: BETEITIVA - DUITAMA Y VICEVERSA VIA FLORESTA - OTENGA, solicitada mediante radicado 20114150007782 por la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RAPIDO CHICAMOCHA "COOTRACHICA LTDA NIT 891800044-1, con las siguientes características de servicio:

SALIENDO DE BETEITIVA: 06:00
 SALIENDO DE DUITAMA: 08:00
 CLASE DE VEHICULO: BUSETA
 FRECUENCIA: DIARIA
 NIVEL DE SERVICIO: BASICO
 VEHICULOS REQUERIDOS: DOS (2)

ARTICULO SEGUNDO.- El Formulario número 003 de 2011, de verificación de requisitos, evaluación y determinación de necesidades de movilización en el transporte de pasajeros por carretera - Decreto 171 de 2001, hace parte integral de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- Contra la presente resolución proceden en la vía gubernativa los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Boyacá y en subsidio el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al representante legal de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RAPIDO CHICAMOCHA "COOTRACHICA" LTDA NIT 891800044-1, cuyo domicilio es Calle 21 N. 41 - 10 y 41 - 28 Duitama - Boyacá.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Duitama, a 31 MAR 2011

CLARA INÉS CIPAGAUTA CORREA

Proyectó: Clara Cipagauta
 Revisó: Clara C.
 Estudió y Aprobó: Comité Técnico
 Fecha: 31/03/11

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Duitama, a los Diecinueve (19) días del mes de abril del año dos mil once (2011), notifiqué personalmente a CARLOS ENRIQUE CASTILLO ARCOS, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.762.736 de Tunja, en su calidad de gerente de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RAPIDO CHICAMOCHA "COOTRACHICA LTDA.", el contenido de la Resolución número 029 del 31 de marzo de 2011, expedida por la Dirección Territorial Boyacá, "Por la cual se decide la solicitud de autorización de nuevos servicios en las rutas: BETEITIVA – DUITAMA Y VICEVERSA, VIA FLORESTA – OTENGA presentada por la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RAPIDO CHICAMOCHA "COOTRACHICA LTDA.", NIT 891800044-1". Al notificado se le entregó copia del citado acto administrativo y se le informa que contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación en la vía gubernativa. Dirección para notificaciones: Calle 21 No. 41 – 10 de Duitama.

QUIEN SE NOTIFICA,


CARLOS ENRIQUE CASTILLO ARCOS
C.C.No. 6.762.736 de Tunja

QUIEN NOTIFICA,


CLARA INES ZAPAGAUTA CORREA
Directora Territorial Boyacá (E)